

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1107 DE 12 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** manifestó interés mediante

## Resolución No. 1107 del 12 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"*

oficio del 19 de marzo de 2024 y con memorando de alcance fechado de 04 de julio de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Arauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 049 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Arauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 049 de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 049 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 049-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE ARAUCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no

Resolución No. 1107 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 18 de julio; 19 de agosto, 15 de septiembre y 28 de octubre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$17.487.600.000	FONVIVIENDA	\$12.241.320.000	70%
	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 5.246.280.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.404.000.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.404.000.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
1	338627	17525141	MARIO	VERA SANCHEZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
2	338629	37823391	MARIA DEL ROSARIO	CASTRO DE GOMEZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
3	338630	28443254	ELDA MARIA	SUAREZ DE SUAREZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
4	338634	27619355	ANA LUCIA	GALVIS PEREZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
5	338635	33515207	ROSALBA	VILLAMIZAR JAIMES	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
6	338636	30103964	ALCIRA	AGUILAR DE AGUILAR	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
7	338637	1148686663	NELLY ESPERANZA	MURILLO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000

Resolución No. 1107 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
8	338640	28330029	GRICELINA	ALFONSO DE BAUTISTA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
9	338641	24244266	VIRGINIA	VILLAMIZAR SANCHEZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
10	338643	1090372446	FLOR MARIA	GARCIA RUEDA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
11	338645	1116860079	DIANNY BRISETH	SANJUAN DURAN	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
12	338646	1119182472	MARIBEL	PRECIADO PERDOMO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
13	338679	1010010658	EDEISY	MENDOZA MARTINEZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
14	338680	63397652	ANA DOMINGA	ANTOLINEZ MURILLO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
15	338681	1115720516	CLARI SINETH	BELTRAN FLOREZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
16	338682	33515111	MARIA MARINA	GUTIERREZ DE GARCIA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
17	338683	27881266	MIRIAM NAIROVE	CACERES SANTOS	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
18	338684	1119180891	LILIANA	ESCAMILLA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
19	338685	13347782	CELIANO	FLOREZ VILLAMIZAR	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
20	338686	68304333	VIRGINIA AMALIA	MORENO MESA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
21	338687	24023067	ELSA MARIA	CARDENAS RUIZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
22	338688	1094366234	ISBELIA	VALENCIA ORTIZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
23	338689	17011726	CARLOS ENRIQUE	FORERO PEREZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
24	338691	17529182	JUSTO ISAURO	GUTIERREZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
25	338692	28339044	MARIA ANTONIA	GELVEZ DE GUERRERO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
26	338693	1119185632	YAKELISNEY	GELVEZ PABON	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
27	338694	68288646	MARIA ELIVE	RIVERA MENDOZA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
28	338698	4170415	ARQUIMEDES	GUERRERO BELTRAN	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
29	338699	17529955	JORGE ALBERTO	GUERRERO VERA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
30	359286	1104706977	LEIDY YAZMIN	CASAS GUERRERO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
31	338705	1119184744	LILIAN MAYERLY	GOMEZ GUERRERO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
32	338707	1115728616	YULY MARCELA	ROBLES HENAO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
33	338710	37832754	MARIA ERMELINA	TARAZONA URBINA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
34	338711	68287258	HORTENCIA	QUINTERO RUEDA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
35	338712	68248869	MARIA PAULINA	ALBARRACIN ALVAREZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
36	338714	1116864439	ANA MARIA	BERRIOS MORENO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
37	338715	40512743	GLORIA MARIA	ALFONSO VANEGAS	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
38	338716	5645394	JOSE FRANCISCO	LARROTA GUERRERO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
39	338717	1953619	CIPRIANO	VILLAMIZAR VILLAMIZAR	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
40	338718	27878894	MERCEDES	SUAREZ CACERES	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
41	338719	7245759	ENRIQUE	BELTRAN	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
42	338720	37823332	MARINA	ARIAS ORTEGA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
43	338722	96193777	LUIS ANTONIO	VERA DURAN	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
44	338723	91475572	OMAR	GORDILLO ESPINOSA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
45	338724	68252107	JANELSI	GOMEZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
46	338725	60374155	DESIRE	MANSILLA BOCAREJO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
47	338728	68251666	ANA CECILIA	OVALLE ACERO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000

Resolución No. 1107 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
48	338731	40505746	MARIA NELLY	PARADA SANTOS	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
49	338734	28076780	CARMEN ROSA	ANTOLINEZ CALDERON	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
50	338737	1116495271	YONEICY	RIAÑO FLOREZ	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
51	338736	9466219	MARTIN	VARGAS VILLAMIZAR	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
52	338738	96186617	GABINO	VALENCIA VILLAMIZAR	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
53	338739	68247892	GLADYS	GAMBOA DURAN	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
54	338744	1049396821	CENAIDA	RODRIGUEZ ECHEVERRIA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
55	338746	60268327	ALBA SULAY	CONTRERAS JAUREGUI	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
56	349513	1119185954	MONICA VIVIANA	QUIROGA ESCAMILLA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
57	338749	24234033	ROSALBA	PARADA CUERVO	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
58	338750	28344832	MARIA TRINIDAD	CARDENAS PARRA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
59	338751	1049395532	KAREN ALICIA	MARTINEZ VILLAMIZAR	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
60	338755	1049392131	ASTRID CAROLINA	ALCOCER MORA	ARAUCA	FORTUL	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
<b>TOTAL</b>								1.404.000.000

**Artículo 2.** Que el valor de los recursos del asociado proviene del Sistema General de Regalías, y en tal sentido el Fondo Nacional de Vivienda asigna el cien por ciento de la totalidad de la contrapartida a cada hogar beneficiario según las estipulaciones del convenio.

**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 7.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA

Resolución No. 1107 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

S.A y al Departamento de Santander, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.12  
15:25:28 -05'00'


**ARTURO GALEANO ÁVILA**


Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Rosa Elena Espitia Riaño**   
Directora  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

  
**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Diana Castañeda**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Eduardo Calderón**  
Contratista PA RURAL CTO 023F-2025  
Fonvivienda